



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., ocho (8) de junio de dos mil veintidós (2022).

Referencia: 110014003086 2022-00729 00

Sería del caso proceder a calificar la presente demanda, sino fuera porque se advierte que las reclamaciones económicas del actor, tienen génesis en conceptos de cuota alimentaria y mudas de ropa, luego entonces, su conocimiento no corresponde a esta especialidad.

Según lo dispuesto en el numeral 7° del Artículo 21° del C.G.P., la competencia de los Jueces de Familia en Única Instancia, conoce entre otros asuntos, de “7. De la fijación, aumento, disminución y exoneración de alimentos, de la oferta y ejecución de los mismos y de la restitución de pensiones alimentarias”.

A su turno, el numeral 6° del Art. 17° *ibidem*, dispone que, “De los asuntos atribuidos al juez de familia en única instancia, cuando en el municipio no haya juez de familia o promiscuo de familia”.

Bajo las anteriores premisas, deviene palmario que el órgano jurisdiccional competente para conocer de las pretensiones del demandante, indiscutiblemente es el Juez de Familia, pues se trata de cobros sobre conceptos de cuota alimentaria y mudas de ropa, en consecuencia, se,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda, instaurada por **YURANY ASTRID SALAZAR NIÑO** y en contra de **SERGIO ESTEBAN LAVERDE SUAREZ**, por falta de competencia.

SEGUNDO: ORDENAR la remisión del presente proceso, al **JUEZ FAMILIA DE BOGOTÁ (Reparto)**, quien es el competente para asumir el conocimiento de las súplicas contenidas en el escrito introductorio. **Oficiese**

TERCERO: DEJAR las constancias del caso, por parte de secretaría.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

El auto anterior es notificado por anotación en estado No. 043 de hoy
09 DE JUNIO DE 2022
La Secretaria,

NANCY MILENA RUSINQUE TRUJILLO

Firmado Por:

Natalia Andrea Guarín Acevedo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 086

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dcf52c89286cc223fd2196f16cfb1bfebfa810f1358b133b0abb9e2120476b95**

Documento generado en 07/06/2022 04:43:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>